



Portoviejo, 10 de septiembre de 2018
Circular No. 0992 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 403-SO-06-2018

Doctor
Edis Macías Rodríguez
Vicerrector Académico de la Universidad (s)
Ciudad



De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del viernes 17 de agosto del presente año, consideró el Of. UTM DRICB 2018-088 de julio 13/18, suscrito por el Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, Ing. Emilio Cedeño Palma, remitiendo para la correspondiente aprobación la reforma del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, aprobada en primera en sesión del 6 de julio de 2018.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el referido documento con la denominación "Reglamento de Movilidad Académica Internacional de la Universidad Técnica de Manabí", quedando derogado el "Reglamento de Movilidad e Intercambio Académico Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí", aprobado en sesiones del 23 de octubre y 8 de noviembre de 2012.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, según el art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;

Que, de acuerdo al art. 350 de la Carta Magna el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, de conformidad al art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior el principio de igualdad consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, según el art. 123 de la LOES el Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras;

Que, el art. 102 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dictamina que las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico;

Que, es necesario reglamentar los procedimientos en materia de movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, así como de estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior extranjeras;

Que, es necesario fortalecer las acciones dirigidas a mejorar la calidad y a consolidar las acciones académicas en materia de movilidad;

En uso de la atribución contemplada en el art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

CAPÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES

Art. 1.- Movilidad Académica Estudiantil Internacional.- Es la posibilidad de cursar estudios temporales en una universidad extranjera, con la cual exista un convenio establecido vigente. La movilidad estudiantil implica la incorporación como estudiante en otra institución extranjera o anfitriona, sin perder los derechos como estudiante de la universidad de origen.

Para efectos de este reglamento se ofrece la posibilidad de cursar programas de estudios una o varias asignaturas de interés, o realizar actividades de investigación, vinculación, prácticas pre-profesionales, o actividades culturales y/o cursos de extensión que conlleven a homologación o no de créditos en una institución extranjera con la que existan convenios vigentes. El período máximo que se puede cursar en otra institución extranjera es de dos semestres académicos.

Art. 2.- Programa de movilidad académica estudiantil internacional.- Se entenderá a la movilidad académica, de investigación, vinculación, prácticas pre-profesionales, o actividades de índole cultural y/o extensión, que realicen estudiantes de pregrado, quienes podrán desplazarse desde la Universidad Técnica de Manabí (Universidad de origen) hacia otra institución extranjera (Universidad anfitriona).

Para efectos de este programa ambas universidades deberán mantener convenios vigentes con el propósito de cursar asignaturas homologables en su pensum académico o actividades extracurriculares durante un máximo de dos semestres académicos.

Art. 3.- Cursos de extensión.- Se entenderá por cursos de extensión o educación continua a los cursos cortos, generalmente inter-semestrales, para actualización de conocimiento de un área específica, como complemento a su proceso de formación académica.

Art. 4.- Estudiante saliente (*outgoing student*).- Se entenderá por este término al estudiante de pregrado que se desplace hasta dos semestres académicos, desde la Universidad Técnica de Manabí hacia una institución o universidad anfitriona.

Art. 5.- Estudiante visitante o entrante (*incoming student*).- Se entenderá por estudiante visitante al estudiante internacional de pregrado que llega a la Universidad Técnica de Manabí. Durante su estadía, los estudiantes visitantes podrán desarrollar estancias de investigación, vinculación, prácticas pre profesionales, culturales y/o extensión, o cursar asignaturas en un programa académico de la Universidad de acogida.

Art. 6.- Universidad anfitriona.- Se entenderá por universidad anfitriona a aquella institución de destino en el extranjero para los estudiantes de pregrado de la Universidad Técnica de

Manabí dentro del marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

Art. 7.- Universidad de origen.- Se reconocerá por universidad de origen a la Universidad Técnica de Manabí representada en los estudiantes que formen parte de los procesos de movilidad estudiantil.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 8.- Ámbito.- El presente Reglamento es aplicable a todos los estudiantes de los niveles académicos de pregrado de las diferentes carreras que oferta la UTM, y que participen en programas de movilidad mediante convenios con otras instituciones. Asimismo, es aplicable a los estudiantes provenientes de instituciones extranjeras de educación superior con que la UTM mantenga convenios vigentes.

Art. 9.- Objetivos de la movilidad internacional.- Los objetivos del programa de movilidad internacional son los siguientes:

Objetivo General:

1. Normar, regular y facilitar al estudiantado su inserción en los programas de movilidad e intercambio estudiantil suscrito con otras universidades.

Objetivos específicos:

1. Ofrecer a los y a las estudiantes un complemento para su formación integral, a través de la aplicación de escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias multiculturales.
2. Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza-aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan al futuro profesional desenvolverse en un mundo globalizado.
3. Contribuir al fortalecimiento de la Universidad Técnica de Manabí mediante la integración a redes regionales e internacionales, a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de colaboración con instituciones internacionales de educación superior.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 10.- Modalidades.- Para efectos de la movilidad estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí se consideran dos modalidades: curriculares o extracurriculares.

1. En la modalidad **curricular** los/las estudiantes podrán obtener un porcentaje de los créditos de su plan de estudios, al cursar en universidades asignaturas equivalentes en

períodos académicos regulares o intensivos y que sean reconocidas por la unidad académica a la cual pertenecen. Dentro de esta modalidad se incluyen actividades de investigación, vinculación, y prácticas pre-profesionales que permitan la aprobación de créditos o el cumplimiento de requisitos de graduación.

2. En la modalidad **extracurricular** los/las estudiantes podrán participar en actividades de extensión, generalmente actividades de educación permanente carentes de valor en créditos, tales como cursos, diplomados o talleres, ya sea en períodos académicos ordinarios como en intensivos.
3. El tipo de programa de movilidad determinará si corresponde o no la expedición de un reporte de calificaciones finales.

Art. 11.- Tipos de movilidad.- En la Universidad Técnica de Manabí se contemplan los siguientes tipos de movilidad:

1. **Semestre en el exterior:** Permite a los/las estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí realizar hasta dos semestres de su programa de estudios en el exterior a través de los convenios firmados con instituciones de educación superior en el extranjero. Los/as estudiantes pueden aplicar a este programa por medio de las convocatorias anuales de las universidades oferentes y con que se mantenga convenios vigentes. Los estudios o actividades realizadas serán validados como parte de su programa de estudio o requisitos de graduación.
2. **Semestre en la UTM:** Este programa permite a las o los estudiantes del extranjero realizar hasta un máximo de dos semestres académicos en la Universidad Técnica de Manabí, cuyos estudios y/o actividades pueda ser acreditados o no en la institución de procedencia según sea el tipo de programa o evento a cursar.
3. **Ponencias.-** Comprende la participación de estudiantes como ponentes o expositores representantes de la Universidad Técnica de Manabí en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas académicas y/o similares. La duración de la estancia en el evento a ser considerado no debe ser mayor a siete días. Los estudiantes visitantes también pueden ser parte de estos eventos en el caso que la UTM los oferte.
4. **Participación en actividades culturales y/o deportivas.-** Comprende la participación del estudiante entrante o visitante como representante institucional en actividades culturales o deportivas de alto rendimiento.
5. **Prácticas Pre-profesionales.-** Comprende la realización de prácticas pre-profesionales en instituciones de nivel superior internacional con la que exista convenios vigentes.
6. **Pasantías.-** Permite a los estudiantes realizar pasantías o estancias cortas que estén relacionadas con actividades académicas, tecnológicas y de investigación en universidades del exterior con una duración de hasta un semestre académico.
7. **Cursos de idiomas.-** Se entenderá por cursos de idiomas a los programas de aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas que los estudiantes realicen en países nativos no hispanohablantes. La Universidad Técnica de Manabí podrá desarrollar alianzas para llevar a cabo misiones lingüísticas o suscribir convenios para estancias de

aprendizaje de una segunda lengua en institutos reconocidos. De igual forma, la UTM ofertará cursos de español para extranjeros que conlleven a la aprobación o no de créditos según sea el programa ofertado.

8. **Actividades de extensión.-** Comprende la participación de estudiantes en cursos, talleres, seminarios, actividades sociales, culturales o deportivas que sean relevantes para la formación profesional en universidades del exterior con una duración no mayor a 30 días. Estas actividades no deberán comprometer la acreditación y/o avance curricular de determinada materia.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

Art. 12.- De los estudiantes salientes.- Se consideran estudiantes salientes (*outgoing students*) a aquellos estudiantes que se encuentren legalmente matriculados y se desplacen a una institución universitaria anfitriona con la cual exista un convenio suscrito, para cursar un determinado número de asignaturas pertenecientes a su plan de estudios o a participar en cursos o actividades extracurriculares.

Art. 13.- De los estudiantes visitantes o entrantes.- Se consideran estudiantes visitantes o entrantes (*incoming students*), a aquellos estudiantes de universidades extranjeras que cursan parte de sus estudios en la Universidad Técnica de Manabí bajo el amparo del Programas de Movilidad y los convenios de colaboración interinstitucionales.

Art. 14.- Marco legal de los estudiantes en movilidad.- Las y los estudiantes salientes y entrantes que participen en el programa de movilidad académica deberán regirse por la constitución y leyes de cada país, así como los reglamentos y normativas establecidas en este documento, y cumplir con el calendario académico, horario, y asignaciones en general de la materia o actividad elegida en la universidad anfitriona.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

Art. 15.- Duración de la movilidad.- En el marco del programa de movilidad estudiantil, la duración puede ser hasta un máximo de dos semestres académicos, según sea el tipo de programa. La aprobación y revisión de documentos estará a consideración del Vicedecanato de la carrera correspondiente, debiendo informar a Vicerrectorado Académico y Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas.

El estudiante no podrá modificar el periodo establecido inicialmente, salvo en los casos donde el periodo inicial sea inferior a un año y se requiera su ampliación. Todas las prórrogas o ampliaciones deberán tener autorización del Coordinador/Vicedecano/Director del Programa Académico y de la universidad anfitriona.

Art. 16.- Reintegro del estudiante visitante.- Una vez finalizado el programa de movilidad, el

estudiante visitante o entrante deberá regresar a su universidad de origen, debiendo otorgarse toda la documentación necesaria para su reinserción y continuidad de estudios.

Art. 17.- Reintegro del estudiante saliente.- En el caso de estudiantes salientes, están obligados a reintegrarse a la Universidad Técnica de Manabí una vez culminado el programa de movilidad. Deberá presentar toda la documentación que evidencie la aprobación, participación, y/o asistencia según sea el tipo de programa en la secretaría de la carrera correspondiente con copia a Vicerrectorado Académico en un plazo no mayor a 5 días laborables solicitando se realicen las gestiones respectivas de acreditación u homologación en el caso de ser necesario.

Si el estudiante saliente no se reincorporare a la UTM en el tiempo acordado dentro del programa de movilidad establecido, deberá reintegrar a la UTM el valor de la ayuda económica o beca otorgada para tales fines. Adicionalmente se deberá someter al Reglamento de Régimen Académico para la aplicación de la amonestación respectiva.

Art. 18.- Renuncia del estudiante saliente.- Si el estudiante saliente, decide renunciar al proceso de movilidad durante el desarrollo del mismo, este deberá asumir el valor de la ayuda económica otorgada para tal efecto.

CAPÍTULO VI DE LAS HOMOLOGACIONES Y MATRÍCULAS

Art. 19.- De la homologación.- Antes de viajar a la universidad anfitriona, el estudiante deberá solicitar al Vicedecano de Carrera, el análisis de la oferta de asignaturas que va a cursar en la universidad anfitriona, en el caso de ser cursos acreditables. El Vicedecano de Carrera remitirá los contenidos programáticos de las asignaturas a homologar, los créditos académicos, las horas destinadas a los cursos y las competencias de cada una, a la Comisión Académica de Facultad, previo a análisis y aprobación del H. Consejo Directivo.

Esta revisión se sustentará en un certificado de homologación y deberá ser refrendado por el Vicedecano de Carrera, según corresponda a la carrera del postulante.

Art. 20.- Acuerdo de homologación.- Aprobada la solicitud de homologación y antes de viajar a la universidad anfitriona, el estudiante deberá firmar un acuerdo de homologación con el Vicedecano de carrera respectivo.

Este compromiso especificará las asignaturas que el estudiante cursará durante su movilidad y que le serán homologadas por la Universidad Técnica de Manabí al final de su semestre académico, previa presentación oficial de las notas y su escala académica por la universidad destino.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito el estudiante se ve obligado a modificar el acuerdo de homologación inicial, requerirá el consentimiento por escrito del Vicedecano de Carrera correspondiente.

Art. 21.- Porcentaje de homologación mínimo.- El acuerdo de homologación deberá incluir como mínimo el 80% de las materias que el estudiante cursaría en la Universidad Técnica de Manabí para el periodo académico en el que realice la movilidad.

Art. 22.- Homologación de las asignaturas.- Las asignaturas cursadas en el proceso de movilidad estudiantil serán acreditadas sólo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 23.- Matrícula académica.- Antes de su movilidad, todos los estudiantes deben realizar la matrícula académica en la Universidad Técnica de Manabí en el plazo establecido para ello. Los estudiantes deben matricular las asignaturas que serán homologadas con los cursos que va a realizar en la Universidad destino, de acuerdo al contrato de homologación aprobado.

Los estudiantes entrantes que deseen realizar semestres académicos en la Universidad Técnica de Manabí, deberán legalizar su matrícula en la universidad de la que provienen y presentarán el certificado correspondiente que indique las materias a cursar y que serán aprobadas para la homologación y acreditación. En el caso de que el estudiante no presente dichos documentos, la selección de las asignaturas estará bajo su responsabilidad, sin derecho a reclamo alguno para efectos de acreditación en la universidad de la que procede.

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Art. 24.- Requisitos Generales de los Estudiantes Salientes.- Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos en instituciones extranjeras, la o el estudiante de al UTM, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste que se encuentra legalmente matriculado a partir del segundo semestre de carrera. Para el caso de pasantías y prácticas pre profesionales deberá tener aprobado el séptimo semestre de carrera de acuerdo al reglamento de becas y ayudas económicas de la UTM.
2. Copia del Récord Académico. Tener un promedio mínimo de 80%. Para el caso de pasantías y prácticas pre profesionales su promedio ponderado no influirá en la selección.
3. Solicitud dirigida al Vicedecanato de carrera en referencia al evento, curso, o actividad a realizar.
4. Carta de autorización firmada por el Vicedecano de carrera con las asignaturas o actividades o evento que se desean cursar y por cuáles les serán convalidadas.

5. Dos cartas de recomendación académica de dos profesores del área profesional de su carrera correspondiente.
6. No estar sometido a procesos o haber sido sancionado por el Tribunal de disciplina.
7. Dos fotografías tamaño 3 x 4 cm.
8. Seguro Médico y de Accidente.
9. Examen psicométrico (en caso de que sea requerido por la universidad de destino).
10. Prueba de dominio del idioma del país en el cual desea estudiar, en caso de ser necesario.
11. Presentar y cumplir con los documentos que no estén especificados y que sean solicitados por la universidad de destino.
12. Comprobante de solvencia económica.

Art. 25.- Requisitos Generales de los Estudiantes Extranjeros.- Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos por la UTM, el/la estudiante de una universidad extranjera, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la universidad de origen del postulante y que le acredita como estudiante activo de la misma y su selección oficial para participar en el programa firmados por su coordinador/a de carrera y/o responsable de Relaciones Internacionales y/o Movilidad e Intercambio Estudiantil.
2. Completar el Formulario de Admisión requerido.
3. Récord de calificaciones, validado por la Unidad de Registro o Auditoría Académica de su universidad.
4. Certificado oficial de manejo del idioma español en caso de que su idioma de origen sea diferente.
5. Carta de recomendación de dos profesores de su universidad de origen.
6. Ensayo de Motivación escrito por el Estudiante-Participante.
7. Copia de pasaporte.
8. Curriculum Vitae actualizado.
9. Dos fotos tamaño carnet.

Art. 26.- De los Requisitos Específicos.- Según los tipos de movilidad, los requisitos específicos a considerar los siguientes:

1. Semestre en el exterior:

- a) Carta de aceptación de la institución anfitriona.
- b) Contrato de Homologación emitido por el Vicedecano de Carrera previo análisis de los contenidos programáticos de las asignaturas a homologar, los créditos académicos, las horas destinadas a los cursos y las competencias de cada una por la Comisión Académica de la Facultad, previo análisis y aprobación del H. Consejo Directivo.

2. Semestre (s) en la UTM:

- a) El estudiante internacional que desee venir a la Universidad Técnica de Manabí como estudiante de un programa de movilidad estudiantil, deberá seleccionar las asignaturas, cursos, actividades que va a realizar en la oferta académica vigente.
- b) Carta de aceptación.
- c) En el caso de asignaturas homologables, deberá presentar un certificado de homologación de asignaturas validado por su universidad de origen. Este certificado será avalado por el Vicedecano de Carrera junto con la Comisión Académica, previo análisis y aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, quien deberá emitir un informe a Vicerrectorado Académico y al Departamento de Relaciones internacionales.
- d) Certificado de suficiencia del idioma español en el caso que su idioma nativo sea diferente.

3. Ponencias:

- a) Aceptación de la ponencia o poster por parte de la universidad anfitriona.
- b) Ponencia con filiación institucional de la Universidad Técnica de Manabí.
- c) Información general sobre el evento, que incluya como requerimiento mínimo la publicación en memorias del evento con ISBN.

4. Participación en actividades culturales o deportivas

- a) Carta de invitación de la institución receptora.
- b) Programa del evento cultural o deportivo que incluya cronograma de actividades.
- c) Se deberá presentar certificado emitido por la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Deportes indicando si la actividad es de alto rendimiento.
- d) En lo referente a actividades culturales, el interesado deberá presentar documentos que demuestren su trayectoria o experiencia para el efecto.

5. Prácticas Pre-profesionales

- a) Carta de aceptación de la institución anfitriona.
- b) Cronograma de trabajo
- c) Certificado emitido por la Secretaría de la carrera correspondiente justificando la pertinencia de las prácticas.

6. Pasantías:

- a) Carta de aceptación de la institución anfitriona.
- b) Plan de actividades de la pasantía
- c) Cronograma de trabajo

7. Cursos de idiomas:

- a) Carta de aceptación de la institución anfitriona
- b) Visa estudiantil si el caso lo requiere

8. Actividades de extensión:

- a) Convocatoria por parte de la institución anfitriona.
- b) Aceptación por parte de la institución anfitriona.
- a) Cronograma y programa del curso con una duración no mayor a 30 días.

Art. 27.- Solicitud.- En todos los casos del artículo anterior la o el estudiante deberá presentar la solicitud dirigida a la autoridad de cada carrera y/o facultad anexando toda la documentación requerida.

En el caso de cumplir con los requisitos y bajo autorización de la autoridad respectiva, la secretaría de cada carrera y/o facultad deberá remitir la solicitud y documentación a Vicerrectorado Académico y al Departamento de Relaciones Internacionales para su conocimiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 28.- De las ayudas económicas.- Las ayudas económicas serán asignadas previo a la revisión y disponibilidad presupuestal fijados para cada semestre académico.

La o el estudiante podrá aplicar solicitud de movilidad por una sola vez durante toda su vida académica.

Art.- 29.- Destinatarios de las ayudas económicas.- Las ayudas económicas serán asignadas solamente a los estudiantes de pregrado de la UTM.

Art.- 30.- Incumplimiento.- En caso de que el estudiante reprobare el semestre o no cumpliera con los requisitos para el proceso de movilidad, deberá reintegrar los recursos a la Universidad.

Art.- 31.- Proporcionalidad de la ayuda económica.- La ayuda económica será completa o proporcional según la duración del curso, evento, o actividad a realizar.

Las movilizaciones internacionales deberán surtir de forma articulada con Vicerrectorado Académico y Departamento de Relaciones Internacionales de la UTM y en el marco de los convenios y alianzas vigentes.

Art. 32.- Regulación de las ayudas económicas.- Para la adjudicación de ayudas económicas se actuará en base a lo previsto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 33.- Efectividad de las ayudas económicas.- Las ayudas económicas sólo se harán efectivas cuando se cumpla con todos los trámites y documentos requeridos. Es

responsabilidad del estudiante de movilidad una vez que le ha sido adjudicado una ayuda económica por parte del H. Consejo Universitario, suscribir el respectivo compromiso de pago en el departamento de Procuraduría de la Universidad Técnica de Manabí; caso contrario esta no será otorgada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase el Reglamento de Movilidad e Intercambio Académico Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, aprobado en sesiones del 23 de octubre y 8 de noviembre de 2012.

SEGUNDA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector

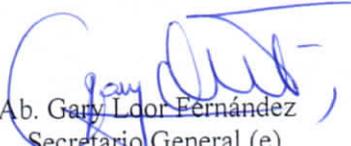



Ab. Gary Llor Fernández
Secretario General



El suscrito, Ab. Gary Llor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 6 de julio y 17 de agosto de 2018.

Portoviejo, 17 de agosto de 2018


Ab. Gary Llor Fernández
Secretario General (e)

